

Versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, han sido suprimidos los datos personales que contiene el documento original

**RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIDÓS-DOS MIL DIECISIETE**

**SOLICITUD: ISTA-2017-0020**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con veintiséis minutos del día ocho de junio del año dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información presentada electrónicamente a las once horas con veintidós minutos del quince de mayo del año dos mil diecisiete, por el Licenciado ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2017-0020, en la que requiere: *“Informe Reforma Agraria y Desarrollo Rural en El Salvador (Noviembre 2005)”;* **y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de información de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la Unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Con fecha seis de junio del presente año, la Unidad correspondiente informó: Que solicitó al Archivo Institucional que ubicaran el documento requerido, el cual ha sido remitido digitalmente para ponerlo a disposición del solicitante, dado que no hay causales de reserva o confidencialidad que impidan su divulgación.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos 50 literal i), 65 y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos 5 y 56 del Reglamento correspondiente, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio del documento que será entregado por correo electrónico, el cual forma parte integral de la presente resolución. **B)** Notificar lo resuelto al Licenciado ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**